



Rad No.: 26-240-115735

Barranquilla, 6/04/2026

Señor(a)
LESBIA ROSA MEZA HERRERA
Calle 18 No. 1 – 473 Barrio Libertador
Soledad

Contrato: 8095298

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 18 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-000985, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 18 No. 1 – 473 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el servicio de gas natural del citado inmueble se encuentra "suspendido" desde el mes de febrero de 2025, y a partir del mes de febrero de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P., dejó de expedir la facturación del servicio de gas natural del inmueble antes mencionado con el fin de que no se incrementara la deuda, esto debido a que presentaba #2 de facturas pendientes por cancelar correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2024 por valor de \$237.391,00; más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$12.553.069,00, para un total de \$12.790.460,00, correspondiente a la deuda que presenta a la fecha.

Con respecto a su reclamación por la mencionada deuda, nos permitimos aclarar que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., no es factible darle trámite a esta, teniendo en cuenta que las facturas adeudadas en el citado servicio, a la fecha, tienen más de cinco meses de haber sido expedidas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 154, de la Ley 142 de 1994 que establece: "(...) *En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
238684347